



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

## **C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.**

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la pasada legislatura, recibieron para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de dicha Legislatura a efecto de reformar y adicionar varias leyes, en la parte correspondiente a reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos, con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 81, 89, fracción V, 91, 111, fracciones XV y XIX y último párrafo; 112, fracciones I y XV y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

### **D i c t a m e n**

#### **I. Proceso legislativo.**

**I.1.** En sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018 se presentó la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de: la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; la Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos, con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el Estado de Guanajuato.

La presidencia del Congreso turnó la parte correspondiente a las leyes de: Hacienda para el Estado de Guanajuato, Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la pasada Legislatura para su estudio y dictamen.



*Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, en la parte correspondiente a reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos, con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el Estado de Guanajuato*

**I.2.** Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la anterior Legislatura radicaron la iniciativa de referencia el 11 de septiembre de 2018.

**I.3.** En la reunión de estas Comisiones Unidas, que tuvo verificativo el 15 de noviembre de 2018 se aprobó como metodología para el análisis y dictaminación de la iniciativa, que la misma se remitiera de manera electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura; y mediante oficio a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a los 46 ayuntamientos del Estado, así como a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso, quienes contaron con un plazo de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimaran pertinentes. Se estableció además un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y la ciudadanía pudiera emitir observaciones en un plazo de 20 días hábiles.

Al respecto, se recibieron observaciones, propuestas y comentarios de los ayuntamientos de Celaya, León, Cortazar y Victoria. Por su parte, los ayuntamientos de Comonfort, Huanímaro, Purísima del rincón y Romita acordaron no hacer observaciones a la iniciativa; y los ayuntamientos de Moroleón y San Francisco del Rincón se dieron por enterados.

La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado remitió opinión y propuestas a la iniciativa.

Se elaboró un documento con formato de comparativo, mismo que se circuló a quienes integramos estas Comisiones Unidas.

El 31 de agosto del año en curso se llevó a cabo una mesa de trabajo, en la que participamos las diputadas Celeste Gómez Frago, Libia Dennise García Muñoz Ledo, Alejandra Gutiérrez Campos, Vanessa Sánchez Cordero y Claudia Silva Campos; y los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas, J. Guadalupe Vera Hernández y Víctor Manuel Zanella Huerta, integrantes de estas Comisiones Unidas, así como el diputado Israel Cabrera Barrón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, asesores de los grupos parlamentarios representados en estas Comisiones, funcionarios de la Coordinación General Jurídica, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado y la secretaría técnica, en la que discutimos y analizamos la iniciativa.



*Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, en la parte correspondiente a reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos, con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el Estado de Guanajuato*

**1.4.** La presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen en sentido negativo, en atención a los argumentos vertidos en la mesa de trabajo, conforme lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

## **II. Consideraciones de los iniciantes.**

En la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, se refiere:

*El Estado de Guanajuato es una de las entidades federativas que registra mayor contaminación ambiental a nivel nacional, en relación al porcentaje de habitantes afectados directamente por esta situación, ya que, los municipios de Salamanca, León, Irapuato y Silao se encuentran entre las 10 ciudades más contaminadas del país, según el Observatorio Ciudadano de la Calidad del Aire del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM 2017).*

*Esta gravísima circunstancia que padecemos los guanajuatenses constituye una amenaza ambiental de grandes proporciones por los costos en salud, economía de las familias, costos de productividad industrial y de carácter social. Y que, los habitantes y gobiernos de varios países, tanto como los de México, ya estamos sufriendo.*

*Los índices de mortalidad con motivo de problemas pulmonares, cáncer, derrames cerebrales, e infartos, así como de la baja en productividad industrial y de costos sociales; se han incrementado notablemente por esta condición, según datos del organismo ya mencionado y del INEGI.*

*Son varios los agentes generadores de la contaminación ambiental, es decir, principalmente del aire que respiramos todos, día a día. Pero entre ellos, destaca el uso de vehículos de combustión interna como el principal productor de contaminantes.*

*Desafortunadamente, es una lamentable realidad que, en el Estado de Guanajuato, solo el 30% de los propietarios de vehículos de combustión interna cumplen con la obligación de verificar su vehículo de manera semestral; lo que implica que todos los guanajuatenses estemos pagando, esta situación, a un costo muy alto.*

*Para poder disminuir y posteriormente detener este enorme daño ambiental que existe, con motivo de los vehículos de combustión interna, se exponen propuestas de acciones consistentes en promover e incentivar el uso de los automóviles llamados "Verdes", como se les conoce a los vehículos de CERO emisiones, eléctricos y/o híbridos.*



*Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, en la parte correspondiente a reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos, con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el Estado de Guanajuato*

*Se requieren implementar acciones estratégicas, con perspectiva multivariable y multifactorial. Que vayan más allá, de lo que actualmente tenemos, cumplir con la verificación vehicular, y que Guanajuato, al igual que algunos estados de la República hacen como medida para mitigar este grave daño que padecemos.*

*Para lograr una notable y drástica disminución en los índices de contaminación medio-ambiental en Guanajuato. Requerimos de una participación más directa y decisiva del Gobierno del Estado, así como de los 46 ayuntamientos y de la ciudadanía en su conjunto. Solo así podremos lograr disminuir considerablemente la contaminación atmosférica.*

*Es indispensable y urgente. Se detenga el daño ambiental ocasionado por la contaminación de los vehículos de combustión interna. Debemos diseñar los mecanismos y herramientas para incentivar y promover el uso de los automóviles Verdes, que cumplan con estándares internacionales, para así, evitar un daño mayor a nuestro medio ambiente, y poder disminuir los altos costos sociales y económicos ya mencionados.*

*De esta manera, con esta iniciativa, estaríamos atacando de raíz el mal que nos aqueja y situaríamos al Estado de Guanajuato, como la entidad federativa de vanguardia en el tema; no solo por el combate a la contaminación medio-ambiental, sino también, por atender la problemática desde una perspectiva multifactorial y multidimensional.*

*Estaríamos sentando las bases para consolidarnos como el Estado líder a nivel nacional, en la manera de atender y tratar, uno de los principales problemas de salud pública que padecemos.*

*Se estaría, además, tomando las medidas pertinentes, para provocar ahorros sustanciales en actuales gastos de atención a esta problemática y poder acceder a beneficios económicos directos por la participación en el mercado internacional de "huellas de carbono". Pero lo más importante, se estaría estableciendo un parteaguas en la procuración de una mejor calidad de vida y cuidado del medio ambiente, para los guanajuatenses.*

*En consecuencia, estamos convencidos de que es necesario reformar la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.*

*Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta que -como se ha expuesto hasta aquí en las consideraciones de la exposición de motivos-, por lo que hace a: a) impacto jurídico,*



*Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, en la parte correspondiente a reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos, con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el Estado de Guanajuato este se traducirá en adiciones y reformas a las siguientes normas estatales: Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, con el objeto de impulsar e incentivar el uso de vehículos eléctricos e híbridos para reducir la emisión de gases efecto invernadero y de esta forma mejorar la calidad del aire en el Estado de Guanajuato; b) impacto administrativo, se traduciría en cambios de procesos administrativos en diversas dependencias y entidades estatales con motivo de reforma y adición a las leyes ya citadas; c) impacto presupuestario, impactaría en el presupuesto de egresos del Estado de Guanajuato, con motivo de los incentivos y estímulos fiscales para la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos; y d) social, habrá un beneficio a toda la población al proporcionarles los medios para que se facilite la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos y se contribuya a una disminución en la generación de gases efecto invernadero.*

### **III. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

El objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen como lo refieren los iniciantes es establecer mecanismos y herramientas para incentivar y promover el uso de los vehículos eléctricos e híbridos -automóviles verdes-, que cumplan con estándares internacionales, para evitar un mayor daño al medio ambiente.

En términos generales, coincidimos con el objetivo general de la iniciativa, en la búsqueda de acciones que contribuyan a la adaptación del cambio climático mediante la promoción del consumo de energías limpias, uso mesurado de los recursos no renovables y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

No obstante, al analizar la parte correspondiente de la iniciativa turnada a estas Comisiones Unidas, por lo que hace a las leyes hacendarias estatal y municipal se propone establecer el otorgamiento de beneficios, estímulos y facilidades a aquellas personas que adquieran vehículos eléctricos e híbridos consistentes en: a) Exención al pago del impuesto de adquisición de vehículos de motor tratándose de vehículos eléctricos e híbridos originales de fábrica; b) Exención del pago al refrendo anual a los vehículos eléctricos e híbridos originales de fábrica; c) Exención al pago de Derechos de carreteras y puentes estatales a los vehículos identificados como eléctricos e híbridos; d) Tarifas preferencia tratándose de vehículos eléctricos e híbridos en el uso del servicio de estacionamiento que se preste en inmuebles propiedad del gobierno del estado y que sea administrado a través de sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades paramunicipales o bajo el régimen de concesión; y e) Tarifas preferencia tratándose de vehículos eléctricos e híbridos en el uso del servicio de estacionamiento que se preste por los ayuntamientos en inmuebles de su propiedad



*Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, en la parte correspondiente a reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos, con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el Estado de Guanajuato* a través de sus dependencias, entidades paramunicipales o bajo el régimen de concesión.

En cuanto a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato se propone contemplar las definiciones de vehículos eléctricos e híbridos y fomentar la adquisición de dichos vehículos para el parque vehicular.

En primer término, por lo que hace a la Ley de Hacienda para el Estado, es de señalar que mediante el decreto número 162, aprobado por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 260, octava parte, de fecha 30 de diciembre de 2019, se emitió la vigente Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, abrogando en su Artículo Segundo Transitorio, la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, contenida en el decreto número 113, expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 207, segunda parte, de fecha 27 de diciembre de 2004. En tal sentido y sin requerir mayor abundamiento, por lo que hace a dicho ordenamiento la iniciativa ha quedado sin materia al entrar en vigor una nueva ley, por lo que resulta improcedente.

En cuanto a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, cabe apuntar que el 17 de febrero de 2019, la Comisión de Medio Ambiente de esta Sexagésima Cuarta aprobó el dictamen por el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato. Dicho dictamen se aprobó por el Pleno del Congreso el 6 de marzo de 2019, emitiéndose el Decreto número 60, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 97, segunda parte, de fecha 15 de mayo de 2019.

En dicho decreto se establecieron los conceptos de vehículo de bajas emisiones que utilicen energías limpias, vehículo eléctrico y vehículo híbrido. Asimismo, se contemplaron diversas atribuciones al Poder Ejecutivo y a los ayuntamientos del Estado consistentes en fomentar programas de renovación de su parque vehicular de combustión interna por vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias; así como promover mecanismos de coordinación y financiamiento con la participación del sector público y privado, para facilitar a la población el uso de vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias.

También se otorgó a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado y a los ayuntamientos la facultad de fomentar e incentivar el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energías limpias.



*Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, en la parte correspondiente a reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos, con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el Estado de Guanajuato*

De igual forma, el Pleno del Congreso el 4 de abril de 2019 emitió el Decreto número 62, por el que se reformó el artículo 128 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 97, segunda parte, de fecha 15 de mayo de 2019, en el que se estableció la facultad al Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para implementar programas y campañas de renovación del parque vehicular de los servicios público y especial de transporte, en su caso por vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias. Lo anterior, a efecto de fomentar la adquisición de los referidos vehículos.

Finalmente, en relación a la adición propuesta a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, es de señalar que los ayuntamientos son los únicos facultados para establecer políticas que otorguen facilidades o beneficios en materia de contribuciones municipales. Bajo este planteamiento la propuesta sería materia de las leyes de ingresos municipales. Razón por la cual, establecer en la ley de Hacienda para los Municipios del Estado dicha disposición sería vulnerar el principio de autonomía hacendaria municipal.

Al respecto, el artículo 115 establece en el párrafo segundo de la fracción IV:

*«Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.»*

Bajo dicho planteamiento, los ayuntamientos tienen la plena facultad si así lo determinan de establecer dicho beneficio en sus iniciativas de leyes de ingresos.

Por su parte, también el artículo 120 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios refiere:

**«Artículo 120.** *La autoridad estatal y municipal con base a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, fijará los actos administrativos de carácter general, que permitan establecer los subsidios o estímulos fiscales a favor de quienes utilicen vehículos eléctricos e híbridos, a fin de reducir con ello significativamente los gases de efecto invernadero.»*



*Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, en la parte correspondiente a reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos, con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el Estado de Guanajuato*

En atención a los argumentos vertidos, determinamos improcedentes las reformas y adiciones propuestas, en razón de estar superadas por derecho positivo.

No obstante, no dejamos de reconocer los objetivos pretendidos con la iniciativa que es el fomento de la adquisición de vehículos que usen energías limpias y que inciden de manera directa en la protección del medio ambiente, disminuyendo la contaminación del aire y los efectos de gas invernadero que sufre el planeta y que es uno de los principales problemas que nos aqueja en la actualidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### **A c u e r d o**

**Artículo Único.** Se determinó improcedente la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar varias leyes, en la parte correspondiente a reformar los artículos 30, 53, segundo párrafo y 59 y, adicionar un artículo 82 Bis a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; adicionar un artículo 228-A a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; y reformar el artículo 21, fracción V y adicionar las fracciones XXVII y XXVIII al artículo 4 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y se ordena su archivo definitivo.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso del Estado para los efectos conducentes.

**Guanajuato, Gto., 21 de septiembre de 2020**  
**Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de**  
**Gobernación y Puntos Constitucionales**

**Dip. Alejandra Gutiérrez Campos**

**Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo**

**Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas**

**Dip. Celeste Gómez Frago**





*Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, en la parte correspondiente a reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos, con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el Estado de Guanajuato*

**Dip. José Huerta Aboytes**

**Dip. Lorena del Carmen Alfaro García**

**Dip. Vanessa Sánchez Cordero**  
**VOTO EN CONTRA**

**Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá**

**Dip. Raúl Humberto Márquez Albo**  
**VOTO EN CONTRA**

**Dip. J. Guadalupe Vera Hernández**

**Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta**

**Dip. Claudia Silva Campos**